

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

ESPECIALIZACION EN FINANZAS Y ADMINISTRACION PÚBLICA

GESTION MINISTERIO DE TRANSPORTE  
RENOVACION LICENCIAS DE CONDUCCION

PRESENTADO POR:

MARTHA CASTILLO MELO

CODIGO 4401571

JUNIO DE 2014

**GESTION MINISTERIO DE TRANSPORTE**  
**RENOVACION LICENCIAS DE CONDUCCION**

**RESUMEN**

El presente ensayo pretende inicialmente poner en contexto al lector sobre la gestión del Ministerio de Transporte, sus funciones, organización, conformación, normatividad que lo enmarcan y por otra parte ilustrar sobre la legislación que regula el transporte en Colombia, sus requerimientos, exigencias, limitaciones, entre otros.

Adicionalmente se plantea un punto de vista sobre el particular, específicamente, sobre el trámite de expedición de licencia de conducción, y su efecto en el usuario, quien es el beneficiario final del producto.

**PALABRAS CLAVES:**

Licencia de Conducción, Renovar, Cambiar, Modificar, Comparendo

**ABSTRACT**

This essay originally intended to put into context the reader on the management of the Ministry of Transport, functions, organization, forming, framing the regulations and otherwise illustrate the legislation governing the transport Colombia, its requirements, requirements, limitations , among others.

Additionally a point of view on the subject is raised, pointing out the process of issuing driving license, and their effect on the user, who is the final beneficiary of the product.

**KEYWORDS:** Driving License, renew, change, vary

El Ministerio de Transporte, es una entidad que en sus más de 100 años, ha llevado a los colombianos día a día a recorrer a lo largo y ancho del país, donde puede disfrutar de la naturaleza del paisaje, de la diversidad cultural y de una gastronomía auténtica y abundante.

El hecho de contar con una infraestructura vial que le permite a los campesinos tener más confianza en las instituciones y acceso a la opción de venta de sus productos, acercarse a las diferentes entidades de salud en caso de requerirlo, a que sus hijos puedan acceder a la educación etc, esto ha significado una mejor calidad de vida y a que se sientan respaldados por el estado frente a las diferentes necesidades que se van presentando.

Paradójicamente, si al Ministerio de Transporte en los resultados de su gestión en algunas actividades tiene calificación excelente, en otras recibe un insuficiente, tal vez sea por no atender la totalidad de sus obligaciones con la misma dimensión de interés o simplemente son la respuesta a decisiones equivocadas, incoherentes o de falta de seguimiento a las mismas o por la opinión de usuarios insatisfechos al no recibir el producto deseado y requerido.

Con el fin de abordar el tema base del presente análisis, a continuación se presentará de manera organizada cuales son los antecedentes legales y algunos aspectos fundamentales de la estructura y funcionamiento del Ministerio de Transporte.

## **GESTION MINISTERIO DE TRANSPORTE**

## **RENOVACION LICENCIAS DE CONDUCCION**

El Ministerio de Transporte al igual que otros ministerios fue creado en cumplimiento de una política pública que permitiera cubrir alguna necesidad de la ciudadanía.

Mediante la ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, en su capítulo I, artículos 1 y 2, capítulo II artículos 3 y 4, Capítulo III, artículos 5 y 6, capítulo XI, artículos 49, 50, capítulo XII, artículos 57 a 64, se establece el Objeto, Ámbito de aplicación, Principios, Finalidad y Competencia, de la función administrativa de las entidades del orden nacional, información básica entre otras para el desarrollo del presente documento.

El Sector Transporte, tiene adscritas varias entidades que de manera individual cumplen cada una con funciones que apuntan al logro del objetivo final del sector, el cual se identifica como un servicio a la comunidad, a la ciudadanía, en los diferentes roles en los cuales estos se desenvuelven, dentro de estas entidades se tienen:

### **Instituto Nacional de Vías:**

El Instituto Nacional de Vías, Invías: ejecuta las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de la infraestructura no concesionada de la Red Vial Nacional.

### **Superintendencia de Transporte:**

La Superintendencia de Puertos y Transporte vigila, inspecciona y controla la prestación del servicio público de transporte marítimo, fluvial, terrestre, férreo y aéreo del país, en cuanto a lo que calidad de infraestructura y prestación del servicio se refiere.

### **Agencia Nacional de Infraestructura:**

La Agencia Nacional de Infraestructura, planea, coordina, estructura, contrata, ejecuta, administra y evalúa proyectos de concesión y otras formas de Asociación Pública Privada APP, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en el país.

### **Aeronáutica Civil:**

La Aeronáutica Civil, coordina con el Ministerio de Transporte la definición de políticas y planes generales de aeronáutica civil y transporte aéreo, dentro del plan global del transporte, propendiendo por el desarrollo aeronáutico y aeroportuario del país.

En todas las entidades que conforman el Ministerio de Transporte, se debe contar con la formalización y organización de los siguientes aspectos: Misión, Visión, Objetivos Claramente definidos, Planes y Programas con metas e indicadores de gestión, Estrategias de Gestión, Gestión de Calidad (política de calidad y objetivos de calidad), Talento Humano, Organigrama, Recursos Económicos, Recursos Físicos, Normatividad Vigente, Procesos y Procedimientos debidamente establecidos y Manual de Funciones.

En cada entidad, bajo la dirección de un representante debidamente nombrado por el señor presidente, para que con liderazgo efectúe las funciones según sea su competencia, este debe asumir con gran responsabilidad el reto de ser participe en el desarrollo de un país, como pieza clave con autonomía propia y con el apoyo total del recurso de talento humano que existe en cada una de las instituciones del estado.

Para hablar de la gestión del Ministerio de Transporte, es importante definir inicialmente su misión, visión y objetivo, así:

**MISION:** El Ministerio de Transporte deberá garantizar el desarrollo y mejoramiento del transporte, tránsito y su infraestructura, de manera integral, competitiva y segura.

**VISION:** El Ministerio de Transporte garantizará a la sociedad colombiana, un sistema de transporte que permita la integración de las regiones, el crecimiento económico y el desarrollo social del país.

**OBJETIVO:** Desarrollar y mantener un sistema de transporte integrador, competitivo y seguro, mediante la formulación y adopción de políticas, planes, programas, proyectos, regulaciones técnicas y económicas y la expedición de autorizaciones para los distintos modos de transporte, logrando la satisfacción de las necesidades de las partes interesadas y el cumplimiento de los requerimientos normativos legales constitucionales.

El Ministerio de Transporte en cumplimiento de su Misión, Visión, Objetivo General y

Específicos, debe atender a dos tareas fundamentales:

- ✓ Ser un ente rector y generador de políticas de transporte
- ✓ Servicio a la comunidad (ciudadanos a nivel rural y urbano)

Por otra parte, para responder de manera eficiente con sus metas, el Ministerio de Transporte cuenta con un Sistema de Gestión de Calidad en sus procesos que le ha permitido ser acreedor a certificación ISO-9001, a continuación se describen algunos aspectos de su estructura de calidad:

El Sistema de Gestión de Calidad implementado en el Ministerio, consiste en controlar y dar respuestas a los siguientes interrogantes:

1. **QUÉ SE HACE ? :** Cumplir el objetivo del Ministerio (artículo 1°. Decreto 2053 de 2003)
2. **QUIÉN LO HACE ? :** Los servidores públicos del Ministerio de Transporte
3. **CÓMO SE HACE ?:** Cumpliendo con las políticas, normas, procesos, procedimientos e instructivos debidamente validados, aprobados e implementados.
4. **CON QUÉ SE HACE ? :** Con los recursos asignados al Ministerio de Transporte vía Ley de Presupuesto de cada vigencia.

Dicho Sistema de Gestión de Calidad presenta los siguientes objetivos:

1. Desarrollar y mantener un sistema de transporte integrador, competitivo y seguro, mediante la formulación y adopción de políticas, planes, programas, proyectos, regulaciones técnicas, y económicas y la expedición de autorizaciones para los distintos medios de transporte, logrando la satisfacción de las necesidades de las partes interesadas y cumpliendo con los requerimientos normativos legales constitucionales.
2. Garantizar la defensa administrativa, judicial y extrajudicial de la entidad
3. Identificar las competencias, el bienestar y el desarrollo de los funcionarios y particulares que ejercen funciones públicas para mejorar su desempeño y la conformidad de los productos y/o servicios del Ministerio.
4. Garantizar la administración eficiente y oportuna de los recursos financieros, administrativos y tecnológicos para el cumplimiento de los fines de la entidad con criterios de austeridad y transparencia.
5. Asegurar la funcionalidad y el desempeño del Sistema de Gestión de Calidad para lograr el mejoramiento continuo de los procesos del Ministerio de Transporte con criterios de eficacia, eficiencia y efectividad.
6. Asegurar el acceso a la información institucional y la disponibilidad de medios de comunicación que permitan la divulgación y socialización de los productos y servicios del Ministerio a las partes interesadas.



Otro aspecto de importancia, corresponde a los procesos que el Ministerio ha desarrollado, que le permiten de manera visual, y organizada, agrupar sus funciones según las áreas existentes en la entidad a saber:

**1. Procesos Estratégicos:**

- a. Definición de estrategias, planes, programas, y proyectos del sector
- b. Dirección, planificación y administración del Sistema de Gestión de Calidad
- c. Comunicaciones

**2. Procesos Misionales:**

- a. Formulación, evaluación y seguimiento de políticas, regulaciones técnicas y económicas en materia de tránsito y transporte
- b. Formulación y seguimiento de políticas, regulaciones económicas en materia de infraestructura
- c. Autorizaciones
- d. Asesoría y asistencia técnica
- e. Atención al ciudadano

**3. Procesos de Apoyo:**

- a. Administración y desarrollo humano
- b. Gestión Financiera
- c. Gestión de Recursos Físicos y servicios administrativos
- d. Gestión Documental
- e. Contratación

- f. Defensa Judicial
- g. Conceptos Jurídicos
- h. Gestión Tecnológica e Informática

**4. Procesos de Evaluación:**

- a. Auditoria y evaluación
- b. Asesoría y acompañamiento
- c. Control disciplinario

Al comienzo de esta cadena de procesos se encuentran: usuarios y partes interesadas, aspectos normativos legales, necesidades y requerimientos.

Al final de la cadena de procesos se encuentra la satisfacción de la ciudadanía, estado y un sistema de transporte.

Para el logro de sus metas, el Ministerio de Transporte, debe cumplir con las funciones establecidas en la Ley 489 de 1998 y adicionalmente, mediante Decretos 101 de 2000, modificado con Decreto 2053 de 2003, por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Transporte en su artículo 2, establece las funciones que debe cumplir el Ministerio de Transporte a nivel general y en sus artículos 14 y 16 establecen aquellas de índole estrictamente de Transporte.

Mediante Ley 769 de agosto 6 de 2002, por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre, en el título I, Disposiciones Generales, capítulo I, Principios, artículo 1. Ámbito de Aplicación y Principios, modificado por el artículo 1 de la ley 1383 de 2010, establece a quien va dirigido, es decir a que usuarios cobijará la norma y bajo que parámetros.

En desarrollo de lo dispuesto por el título 24 de la constitución política, todo Colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Le corresponde al Ministerio de Transporte como autoridad suprema de tránsito definir, orientar, vigilar e inspeccionar la ejecución de la política nacional en materia de tránsito, su difusión y el conocimiento de las disposiciones contenidas en el código.

Por otra parte, los principios rectores de este código son: seguridad de los usuarios, la movilidad, la calidad, la oportunidad, el cubrimiento, la libertad de acceso, la plena identificación, libre circulación, educación y descentralización.

Así mismo, la Ley 769 de 2002, en el capítulo II, Licencias de Conducción en su artículo 17 Otorgamiento presenta que este fue modificado por el artículo 4 de la Ley 1383 de 2010

el cual establece el mecanismo y requisitos para el trámite de la licencia de conducción, de igual manera se encuentra descrito en el artículo 19 del mismo código.

Adicionalmente, el formato de la licencia de conducción contendrán, como mínimo los siguientes datos:

Nombre completo del conductor, número del documento de identificación, huella, tipo de sangre, fecha de nacimiento, categoría de licencia, restricciones, fecha de expedición y organismo que la expidió por una parte y por la otra contendrá las características técnicas de la misma:

Parágrafo 1. Modificado por el art. 244, ley 1450 de 2011. Expresa con claridad que quien posea licencia de conducción y no cumpla con los requisitos mencionados, en el código, deberá actualizarla para así evitar inconvenientes futuros.

Parágrafo 2. Para garantizar la gratuidad del cambio de licencias se autoriza a los organismos de tránsito a descontar por una vez, una suma igual a un salario mínimo, legal, diario, vigente (smdv) por cada licencia expedida de los recursos que obligatoriamente debe transferir al Ministerio de Transporte por concepto de especie venal.

Como se presentó en la primera parte de este documento, el Ministerio de Transporte cuenta con la infraestructura, la logística, las condiciones, los requerimientos, y el potencial de una entidad líder en lo que a transporte se refiere, es la entidad encargada de la

normatividad del transporte en Colombia, y en cumplimiento de esta función, puso en conocimiento a la ciudadanía sobre la problemática existente frente a que los conductores en Colombia poseían licencias de conducción de alguna manera incorrectas, es decir que no cumplían con los requisitos propios para que una persona estuviese tras un volante.

Esto hace referencia a que muchas de las licencias de conducción en Colombia ya se encuentran vencidas, otras fueron otorgadas para transporte particular y son utilizadas para transporte público y viceversa, licencias que no cuenta con una información actualizada de sus usuarios, puesto que desde su expedición no han sido refrendadas, renovadas, o cambiadas en su totalidad, ya que al paso de los años sus usuarios ya no cuentan con la óptima salud y otros aspectos de carácter importante de establecer para así mismo definir el tipo de licencia a expedir.

Frente a esto, se dio como fecha límite de actualización, julio 15 de 2013, durante el tiempo habilitado para adelantar el trámite correspondiente, fueron presentándose inconvenientes, se generó una reacción a todo nivel, y fue necesario ampliar la fecha de vencimiento y se dejó a enero 31 de 2014, pero esta tampoco cumplió su cometido ya que los ciudadanos como siempre dejan todo para el final, es decir hacia la última semana, próxima a vencerse el plazo fueron incansables las filas y la congestión en los CRC (Centros de Reconocimiento de Conductores).

Los ciudadanos a pesar de dárseles un turno asistían a los centros buscando que fuesen atendidos y promoviendo el desorden, caos, y fue allí donde acudieron medios de comunicación y se presentó este proceso como un problema social, ya que muchos de los ciudadanos al no tener la licencia de conducción debidamente renovada, no podía hacer uso de su derecho al trabajo, otros no podían llevar sus hijos al colegio, y el hecho de no poder salir de casa haciendo uso de su vehículo generó un problema total, el cual ocasiono comentarios tales como, que el Ministerio no cumplía con sus funciones, que su gestión era improvisada y peor aún, que estaba infringiendo normas y leyes del estado, como el ir en contra del decreto 19 de 2012, a continuación se relaciona el tema en cuestión.

Según el Decreto 19 de 2012. Por la cual se dictan normas para suprimir, reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública, en el título II Régimen Especial capítulo XV Trámites, Procedimientos y Regulaciones del Sector Administrativo y Transporte, en su artículo 196 establece:”Los requisitos de licencias de Conducción para vehículos particulares, y para vehículos de servicio público son:

Adicionalmente, tener por lo menos dieciocho (18) años cumplidos y aprobar un examen teórico y práctico de conducción referido a vehículos de transporte público conforme a la reglamentación que expida el Ministerio de Transporte.

Los conductores de servicio público deben recibir capacitación y obtener la certificación en los temas que determine el Ministerio de Transporte.

Para obtener la licencia de conducción por primera vez, a la recategorización o la renovación de la misma, se debe demostrar ante las autoridades de tránsito la aptitud física, mental y coordinación motriz, valiéndose para su valoración de los medios tecnológicos sistematizados y digitalizados requeridos, que permitan medir y evaluar dentro de los rangos establecidos por el Ministerio de Transporte según los parámetros y límites internacionales entre otros: las capacidades de visión y orientación auditiva, la agudeza visual y campimetría, los tiempos de reacción y recuperación al encandilamiento, la capacidad de coordinación entre la aceleración y el frenado, la coordinación integral motriz de la persona, la discriminación de colores y la phoria horizontal y vertical.”

Según fue consultado en la página del Ministerio de Transporte, el trámite para renovar la licencia de conducción es el siguiente:

1. Examen médico: este se realiza en un Centro de Reconocimiento habilitado por el Ministerio de Transporte, para que le sea practicado el examen médico donde se verifica las condiciones físicas, mentales, motrices y este es enviado al RUNT.
2. Fotos y derechos ante el organismo de tránsito.
3. El organismo de tránsito valida la identificación de la persona, revisa sobre la existencia de comparendo pendientes a su nombre y efectúa el cobro si es el caso, de

lo contrario, es decir que se encuentra a paz y salvo por este concepto, procede a expedir la licencia de conducción correspondiente.

4. El valor de la licencia de conducción varía en cada organismo de tránsito, este valor es fijado por el Concejo Municipal o por la Asamblea Departamental, el costo promedio se encuentra entre los \$150.000,00 y los \$200.000,00 pesos.

Este es tan solo una parte de la normatividad que según la ciudadanía, personajes de la política y los diferentes sectores económicos convirtieron en polémica, por el impacto social que esto significa, se presentaron varias opiniones sobre diferentes aspectos, la validez de la información, características del documentos como tal, y lo que llevo a generar mayor inquietud en la ciudadanía , el costo del trámite, de quien debía pagarlo, de si este sería cubierto por el estado, etc., dejando al Ministerio con una falta de gestión, por no mantener una postura clara, es decir haciendo valer las condiciones establecidas por la Ley, el Ministerio tiene una gran responsabilidad en todo el proceso, al haber concesionado el manejo de las Bases de Datos RUNT (**Registro Único Nacional de Transito**) a una firma privada, que tal vez no contaba con la infraestructura requerida para atender de manera efectiva, eficiente y oportuna la carga de información que esta debía soportar, esta ha tenido que adaptarse en el proceso de ejecución, pero la ciudadanía no se queda atrás, ya que no han actuado con el compromiso, la responsabilidad y con la transparencia frente a un proceso de trascendencia general.



El proceso RUNT es la herramienta que el Ministerio abanderará con todo y los obstáculos que se han presentado, porque es la fuente de información que tarde que temprano será el medio donde quedará reflejada la trazabilidad del comportamiento de los ciudadanos en lo que respecta al registro de tránsito.

Tanto el Ministerio de Transporte, como la ciudadanía, se encuentran ante una duda e incertidumbre, ya que cada mes se deben actualizar las licencias según sea su último dígito de la cédula frente a la cronología de los meses del año, así por ejemplo a quienes tienen cédula de ciudadanía cuyo número finaliza en cuatro deben presentar su actualización será máximo a abril 30 de 2014, y así sucesivamente, digo incertidumbre pues tan solo cuando finalice el presente año y logre tenerse una estadística real de quienes acudieron y quienes no a su renovación o cambio de licencia de conducción, el Ministerio no podrá comunicar a la ciudadanía sobre el éxito o no de la gestión adelantada para tal fin ya que tan solo puede darse una información parcializada mensualmente.

Se espera que la ciudadanía asuma su responsabilidad frente a esta situación, y que el estado en este caso representado en el Ministerio de Transporte tome las decisiones a que haya lugar con el fin de lograr, que se tenga una base de datos real, depurada, con información completa que permita hacer las estadísticas requeridas, y lo más importante esta sea una de las maneras de disminuir la accidentalidad en el país.

## **CONCLUSIONES**

Para una auténtica armonía de los actos, acontecimientos y hechos de la vida pública en la cual nos desenvolvemos todos, y en la cual debemos participar todos y cada uno desde nuestro propio rol como ciudadano, gobernante, o diligente, se hace necesario que optemos por una actitud pro-activa es decir que no nos dediquemos a cuestionar siempre de manera negativa y desinteresada, sin tener la suficiente argumentación real, y suficiente, ya que esto no nos permite crecer como país, y cada vez más nos aleja de lo que debemos ser como habitantes de este planeta RESPONSABLES, si responsables de nuestros actos, ya que con ella podemos estar poniendo en peligro la vida de otros, responsables del medio ambiente, ya que sin ella se pondría en riesgo la vida natural y por ende nuestra permanencia en la tierra, responsables por el respeto al otro a su diferencia ideológica, cultural, raza, etc, responsables de lo que decimos ya que con nuestras palabras podemos estar perjudicando la dignidad y honestidad de otros.

Se concluye, que si se desea una Colombia mejor, se debe trabajar en quipo por el bien común, siendo más partícipes en lo que compete al compromiso como ciudadanos, ser veedores y ser ejemplo de esto a la juventud. ya que son el futuro de nuestra querida Colombia.

## **REFERENCIA BIBLIOGRAFICA**

1. Constitución Política de Colombia de 1991 2da edición, Escuela Superior de Administración Pública
2. Ley 769 de agosto 13 de 2002. Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones. Y todas sus modificatorias.
3. Ley 489 de diciembre 29 de 1998. Artículos 1 a 6, 49, 50, 57 a 64 páginas 1,2, 15,16, 20 a 23.
4. Página Web del Ministerio de Transporte
5. Decreto 2171 de diciembre 30 de 1992. Reestructura el Ministerio de Obras Públicas y Transporte como Ministerio de Transporte y suprime, fusiona y reestructura entidades de la rama Ejecutiva del orden nacional. Y todas sus modificatorias
6. Resolución 12336 de diciembre 28 de 2012. Por la cual se unifica la normatividad, se establecen las condiciones de habilitación y funcionamiento de los Centros de Reconocimiento de conductores y se dictan otras disposiciones. Capítulo II definiciones, capítulo IV certificado de aptitud física, mental y coordinación motriz.